MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Resolución de Alcaldía N° 229-2022-A-MPC

Cajamarca, 03 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 048-2022-GDUyT-MPC de fecha 28 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece también que están facultados para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, pero con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, sobre el Régimen de fedatarios establece: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, mediante Informe N° 048-2022-GDUyT-MPC de fecha 28 de junio de 2022, el Arq. Christian Omar Bazán Arbildo, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial, propone como fedatarios a los señores Reynaldo Cachay Cabellos, Sub Gerencia de Licencias de Edificación, identificado con DNI N° 26709321 y Mario Hernán Olivera Verastegui, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, identificado con DNI N° 45583488.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. -DESIGNAR como fedatarios a los señores Reynaldo Cachay Cabellos, Sub Gerencia de Licencias de Edificación, identificado con DNI N° 26709321 y Mario Hernán Olivera Verastegui, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, identificado con DNI N° 45583488; de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Segundo. - Los fedatarios designados en el artículo anterior, desempeñan sus funciones ad honorem y el servicio que brinde será totalmente gratuito.

Artículo Tercero. - Los fedatarios designados, quedan obligados a llevar un registro de documentos, consignando los actos que autentique en el ejercicio de sus funciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Henry S. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
GerenciaMunicipal
Interesado
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo